

Hoy dos (2) de abril de dos mil veinticuatro (2.024), le informo al Señor Juez que el término para que se subsanara la demanda se encuentra vencido sin que el apoderado de los demandantes haya realizado algún pronunciamiento, para lo que estime pertinente.

JOSÉ RODRIGO ROMERO AMAYA



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE TUNJA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
ÚMBITA-BOYACÁ**

RADICACIÓN N°:	158424089001 2024-00012-00
CLASE PROCESO:	DECLARATIVO VERBAL SUMARIO (REIVINDICATORIO)
DEMANDANTES:	FLOR MARÍA MUÑOZ GIL Y OTROS
APODERADO:	Dr. JOSÉ MIGUEL MALPICA PARRA
ASUNTO:	RECHAZA, ARCHIVO
DEMANDADO:	WALDO ARQUIMEDES LÓPEZ GALINDO.

Cuatro (4) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

ASUNTO

Procede el Despacho a decidir sobre la admisión o rechazo de la demanda verbal sumario reivindicatoria, teniendo en cuenta que se encuentra vencido el término legal para que el apoderado de los demandantes procediera a subsanarla.

ANTECEDENTES

Por auto del 14 de marzo de la presente anualidad se inadmitió la demanda, instaurada por los señores Flor María, Medardo, Pablo Antonio y Ana María Muñoz Gil, contra Waldo Arquímedes López Galindo, concediéndole el término legal de cinco (5) días para subsanarla.

La anterior decisión se notificó el 15 de marzo siguiente en el estado N° 09, luego el término comenzó a correr el 18 y venció el 22 de marzo, sin que el apoderado se hubiere pronunciado al respecto.

Bajo los anteriores contextos y vencido como se encuentra el término para subsanar la demanda, se procederá a su rechazo ordenando su archivo sin necesidad de devolución al haber sido presentada digitalmente a través del correo electrónico institucional del despacho.

Por lo anotado, el Juzgado Promiscuo Municipal de Úmbita,

RESUELVE:

PRIMERO: Rechazar la demanda verbal sumaria (acción reivindicatoria), interpuesta por Flor María, Medardo, Pablo Antonio y Ana María Muñoz Gil, contra Waldo Arquímedes López Galindo, por lo dicho en precedencia

SEGUNDO: Ejecutoriada el presente proveído se ordena archivar las diligencias sin necesidad de devolución al haber sido presentada digitalmente, déjense las constancias respectivas.

NOTIFÍQUIESE

**LUIS ERASMO CEPEDA ARAQUE
JUEZ**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO



LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ A LAS PARTES POR ANOTACIÓN EN ESTADO ELECTRÓNICO Y FÍSICO N° 11 FIJADO HOY 05-04-2.024 A LAS 8:00 A.M.

**JOSÉ RODRIGO ROMERO AMAYA
SECRETARIO**

j01U E. J.r.r.A.

Firmado Por:

Luis Erasmo Cepeda Araque

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado Promiscuo Municipal

Umbita - Boyaca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fd170102d03fca291e5194b72173570c1ee851039384cdb9dfe71b92ba13b62b**

Documento generado en 04/04/2024 11:29:10 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>